

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTR. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO EDGAR DIAZ BERNAL COMO SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO ASISTIDO POR EL ING. JORGE CESAR HOLGUIN AREVALO, DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "EL ICAMEX" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Teniendo como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés institucional, mediante la planeación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

I.1 Que "EL INSTITUTO" es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y artículo 10 de Ley de Cambio Climático del Estado de México.

I.2 Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

I.3 Que el **Mtro. Marco Antonio Rodríguez Hurtado**, Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción III de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, artículo 10 fracción X del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, así como en el Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO colonia Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. DE "EL ICAMEX"

II.1. Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV Legislatura del Estado", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

II.3 Que su Director General, Ing. **Pedro Mijares Oviedo**, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio de Coordinación**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X fracciones I y VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México vigente, así como en el Manual General de Organización de dicho Instituto, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de enero de 2015.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec Estado de México, C. P. 52140.

III. DE "LAS PARTES"

I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II. Que es su voluntad suscribir el presente **Convenio de Coordinación**, a fin de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al desarrollo de estudios de agua y suelo, tomando en cuenta aspectos como, la formación y capacitación profesional, encontrados en los estudios de campo y laboratorio que benefician a la sociedad y al Gobierno del Estado de México.

SEGUNDA: "EL ICAMEX", acorde a sus estatutos, encaminados a la investigación agrícola y forestal en el Estado de México, su marcado sentido de servicio a la sociedad, así como a la capacidad de sus recursos humanos y tecnológicos, colaborará con **"EL INSTITUTO"** llevando a cabo estudios de campo y laboratorio a través de la aplicación de conocimientos a nivel institucional.

TERCERA: Los suscribientes acuerdan realizar estudios de campo y laboratorio principalmente en agua y suelo, a través de los cuales se permite llevar a la sociedad a conocer el estatus de su entorno. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente, acciones encaminadas a desarrollar análisis posteriores a los ya obtenidos en campo con el objetivo principal de tomar en cuenta aquellos problemas ambientales que se encuentre involucrada la sociedad a nivel Estado.

CUARTA: Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración y documentación, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio de Coordinación. Para el caso de que **"EL INSTITUTO"** promueva la prestación de servicios profesionales, de **"EL ICAMEX"** en materia de análisis técnico en laboratorio, éste deberá cumplir con la normatividad aplicable y con las especificaciones técnicas que establezcan ambas partes.

QUINTA: "LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material técnico y documental; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos o que apoyen la investigación, así como a los fines de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA: "EL INSTITUTO" designa como área responsable operativa a la **Subdirección de Vinculación** y **"EL ICAMEX"** designa como área responsable operativa a la **Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación**, quienes serán los enlaces entre **"LAS PARTES"** en la ejecución y seguimiento del cumplimiento de los compromisos objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA: Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes; los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos para proyectos específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

OCTAVA: Que por el objeto del presente Convenio de Coordinación "**EL INSTITUTO**" cubrirá la contraprestación por los servicios prestados a "**EL ICAMEX**", la cantidad de \$81,700.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido, cantidad que incluye todos los gastos relacionados con el servicio, y que será cubierta en dos exhibiciones que será del 50% a la firma del convenio y el otro 50% a la conclusión del mismo con previas entregas de la factura correspondiente, en el domicilio legal de "**EL INSTITUTO**". Recurso proveniente de Gasto Corriente.

NOVENA: El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA: El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2016 para que "**EL ICAMEX**" entregue los resultados, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, razón por la cual "**LAS PARTES**" renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA SEGUNDA: "**LAS PARTES**" manifiestan que para el caso de modificación de alguna de las cláusulas del presente Convenio deberá mediar escrito con 10 días hábiles por algunas de "**LAS PARTES**", que contenga las razones o motivos por los cuales se considere necesaria la modificación y se realizara previa autorización de la otra parte, dicho instrumento se adicionará al presente y formara parte integral del mismo.

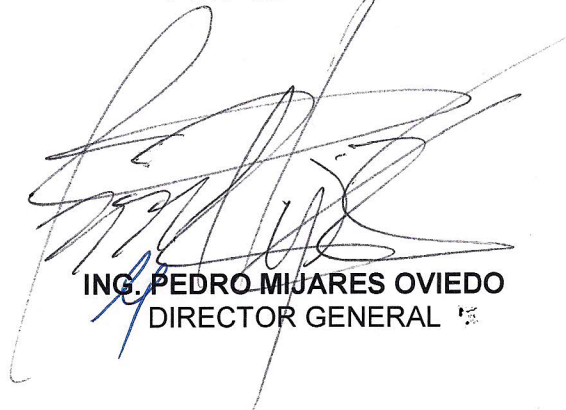
DÉCIMA TERCERA: Será causa de rescisión del presente Convenio, sin que para ello medie resolución judicial, el incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" a cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" convienen que en caso de controversia buscarán una solución. En el supuesto de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

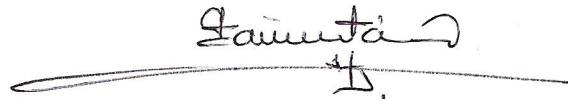
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL ICAMEX"



ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO"



MTRO. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ
HURTADO
DIRECTOR GENERAL



ING. JORGE CESAR HOLGUIN AREVALO
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y
DIVULGACIÓN



LIC. SERGIO EDGAR DIAZ BERNAL
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN